

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2024 00376 00

Inadmitase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- De conformidad con el num.2º del art. 82 del C.G. del P., aclare o adecue el acápite introductorio de la demanda, en el sentido de indicar el domicilio de la sociedad demandada, así como el nombre e identificación de la persona que funge como su representante legal.

2.- Indíquese la dirección física de notificaciones de la sociedad a demandar, tal y como lo dispone el num. 10º del art. 82 del C.G. del P.

3.- Incorpórese el certificado de tradición y libertad con expedición no mayor a treinta (30) días del bien inmueble cuyo folio de matrícula inmobiliaria es No. 083-16717, a fin de conocer su situación jurídica actual, así como el registro de las personas que ostentan la titularidad de los respectivos derechos reales sujetos a registro, esto en cumplimiento del num. 5º del art. 375 del C.G. del P.

4.- Apórtese el certificado catastral que dé cuenta del avalúo catastral del año que trascurre, respecto del bien sobre el cual se pretende imponer servidumbre.

5.- Apórtese el título judicial consignado a órdenes de este Despacho, correspondiente a la suma indemnizatoria tasada por la parte demandante, en cumplimiento a lo reglado en el literal d, art. 2.2.3.7.5.2. del Dto. 1073 de 2015.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 040 de fecha 2 de abril de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76f50c7f9f18e846e8fdffcba0da796f238b7cd8153a556f0fd2cde50b77d37**

Documento generado en 21/03/2024 10:14:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>